

	<b>ACTA No. 090 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS</b>  <b>Interadministrativo 330 de 2015 Sesión Semi-Presencial de fecha diciembre 11 de 2017</b>	<b>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</b>
---	--	--------------------------------

<b>Nombre del Fideicomiso:</b> Asistencia Técnica Findeter 3-1-51012		
<b>Acta de Comité:</b> FIDUCIARIO	<b>Acta No.</b> 090	
<b>Lugar:</b> Findeter <b>Modalidad:</b> Semi-Presencial <b>Duración:</b> Cinco (05) horas y treinta y tres (33) minutos.	<b>Fecha:</b> <b>Once (11) de diciembre de 2017:</b> Treinta (30) minutos <b>Dieciocho (18) de Diciembre de 2017:</b> Cinco (05) horas y tres (03) minutos <b>Hora inicio:</b> 3:24 pm <b>Línea:</b> Equipamientos Urbanos Colectivos	
<b>Preside:</b> Alejandro Callejas - Vicepresidente Técnico	<b>Secretario del Comité:</b> Fiduciaria Bogotá	
<b>ORDEN DEL DÍA:</b>		
<b>TEMA</b>	<b>RESPONSABLE(S)</b>	
1. Verificación del Quórum.	Secretario del Comité	
2. Presentación de la recomendación para la adjudicación de la convocatoria No. <b>PAF-EUC-I-073-2017</b> cuyo objeto es: <i>“CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAS PLAYITAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.</i>	Omar Alfonso Findeter	
3. Propositiones y varios	Todos	
<b>PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:</b> En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 03:26 pm., se reunieron en sesión semi-presencial los miembros de comité que más adelante se detallan, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 090.		
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>CALIDAD/ ENTIDAD</b>
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER
Alejandro Callejas Aristizabal	Vicepresidente Técnico	FINDETER
Daniel Eduardo Contreras Castro	Supervisor Contrato Interadministrativo 330 de 2015 -FONVIVIENDA	FONVIVIENDA
Los invitados de la presente sesión se detallan en la lista de asistencia, que hace parte integral de la presente acta.		
<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN:</b>		
1. <b>Verificación del quórum</b>		
De acuerdo con el Numeral 9.1.1. Capítulo IX “Órganos Contractuales” del Contrato Fiduciario P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, suscrito entre la FINANCIERA DE		



DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y FIDUCIARIA BOGOTÁ, y sus modificatorios, se establece: “... **9.1.1. COMITE FIDUCIARIO.** Es el máximo órgano directivo del **FIDEICOMISO** encargado de cumplir las funciones determinadas en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**”

De acuerdo con el numeral 2.2.1. del Manual Operativo, el órgano colegiado estará conformado sin lugar a delegación alguna de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTE
<b>Secretario General</b>	Vicepresidente de Operaciones
<b>Vicepresidente Financiero</b>	Vicepresidente Comercial
<b>Vicepresidente Técnico</b>	Técnico especialista con funciones de Coordinador de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica
<b>Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda</b>	Supervisor del contrato No. 330 por parte de FONVIVIENDA – MVCT

“(...) El Comité Fiduciario sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus decisiones será tomadas por unanimidad. En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El Vicepresidente Técnico será el encargado de presidir la sesión y suscribir el acta y en su ausencia lo realizará el/la Coordinador (a) de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica. (...)”.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta el Acto de designación como supervisor del Contrato Interadministrativo No. 330 el doctor Daniel Eduardo Contreras Castro (Oficio 2017IE0012876 del 28 de noviembre de 2017), y los miembros del Comité Fiduciario presentes, cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas. Se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo al numeral 9.1.1.2 del Contrato Fiduciario, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

2. **Presentación de la recomendación para la adjudicación de la convocatoria No. PAF-EUC-I-073-2017 cuyo objeto es: “CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAS PLAYITAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

Omar Hernando Alfonso, Director de Contratación de FINDETER, presentó la recomendación de adjudicación, conforme al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), para la Convocatoria No. PAF-EUC-I-073-2017, de la cual se extrae la siguiente información:

“

- A) De conformidad con el acta de cierre del proceso de fecha Doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en el marco de la presente convocatoria se recibieron diecisiete (17) propuestas de las cuales



*fueron seleccionadas diez (10), conforme lo previsto en el numeral 1.27. “Cierre de la Etapa de Recibo de Propuestas”, Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de Referencia, el cual establece que en el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, se realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “random” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, por lo que los proponentes a participar en la convocatoria del asunto son los que se relacionan a continuación”:*

No.	PROPONENTE	
1.	<b>CONSORCIO INTER-ARAUCA</b> R/L: JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO	GERENCIA EN OBRAS CIVILES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – GEINCIVILES S.A.S. (50%) INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA S.A.S. (50%)
2.	<b>ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA</b>	
3.	<b>INPLAYCO S.A.S.</b> R/L: DANIEL LIÉVANO ESCRUCERÍA	
4.	<b>DICONSULTORIA S.A.</b> R/L: HENRY SANCHEZ RODRIGUEZ	
5.	<b>CONSORCIO CDI LAS PLAYITAS</b>	SAVERA S.A.S. (40%) CONSTRUCCIONES Y PAVIMIENTOS VIALES DE COLOMBIA S.A.S.- COPAVICOL S.A.S. (30%) DARIO MONTOYA MIER (30%)
6.	<b>CONSORCIO GRUPO GAB</b> R/L: GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO (67%) INTERVENTORIAS Y OBRAS ER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – intERobras ER S.A.S. (33%)
7.	<b>CONSORCIO PLAYITAS CDI 073</b> R/L: CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO	DPC INGENIEROS S.A.S. (30%) GPR INGENIERIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. (15%) DINOCOL S.A.S. (15%) INGESCOR LTDA (40%)
8.	<b>CONSORCIO INTERPRO</b> R/L: ABDO JOSE SALGADO AYOLA	EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S – EMPROYCON S.A.S. (50%) ABDO JOSE SALGADO AYOLA (50%)
9.	<b>ARQ. S.A.S.</b> R/L: RICARDO LEGUIZAMO ROMERO	
10.	<b>CONSORCIO EDUCA FUTURO</b>	INEICA LIMITADA (60%)



R/L: JUAN MANUEL GUARDO GARCIA		CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. (40%)		
<p><b>B)</b> El Diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente</p>				
PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1.-CONSORCIO INTER-ARAUCA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2.-ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3.- INPLAYCO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4.-DICONSLTORIA SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5.-CONSORCIO CDI LAS PLAYITAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6.-CONSORCIO GRUPO GAB 17	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7.-CONSORCIO PLAYITAS CDI 073	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8.-CONSORCIO FRONTERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9.-ARQ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10.-CONSORCIO EDUCA FUTURO.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
<p><b>C)</b> Como consecuencia de la habilitación de los anteriores proponentes, se realizó la audiencia para la apertura de sus propuestas económicas Sobres No. 2, el catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).</p> <p><b>D)</b> Dentro del término establecido en el cronograma se procedió a la evaluación y calificación de conformidad con el criterio establecido en el numeral 4.1.1. del Subcapítulo IV, Capítulo II de los Términos de Referencia, Informe que fue publicado el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) tal y como lo dispone el numeral 9 ibidem.</p> <p><b>E)</b> Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)</p>				



hasta el día veintinueve (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en dicho periodo se presentó una observación, por lo cual la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**OBSERVACION:** presentada por el CONSORCIO GRUPO GAB 17, por medio de correo electrónico el día lunes, 20 de noviembre de 2017 1:26 p. m.

#### EVALUACION TECNICA-EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

EL contrato relacionado a orden 2, cuyo objeto consistió en la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL AL (OS) CONTRATO (S) QUE SE ADJUDIQUEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES PARA EL GRUPO UNO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, GRUPO DOS EN LA LOCALIDAD DE SANTAFÉ, GRUPO 3 EL CARACOL SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C no es tenido para acreditar el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE viñeta 3, la cual afirma lo siguiente:

"... Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados**, que cumplan las siguientes condiciones:

✓ Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones. Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta por lo menos uno de los proyectos deberá ser igual o mayor a 4.000 m2..."

Ante lo cual manifestamos que el contrato tiene un área total construida cubierta de 5.149 m2, dando cumplimiento al numeral anterior, por lo que solicitamos a la entidad revise este aspecto y nos habilite para continuar a la siguiente fase de evaluación.

Aportamos certificación del contrato No 6449-2013 aclarando el área total construida cubierta del contrato, teniendo en cuenta que la entidad no solicito aclaración de este en el documento solicitud de aclaraciones.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo al documento remitido por el CONSORCIO GRUPO GAB 17 con respecto al informe de evaluación se aclara lo siguiente:

El proponente manifiesta en dicho documento con respecto al Contrato No. 2 aportado en su propuesta cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL AL (OS) CONTRATO (S) QUE SE ADJUDIQUEN PARA LA CONSTRUCCIÓN



DE LOS JARDINES INFANTILES PARA EL GRUPO UNO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, GRUPO DOS EN LA LOCALIDAD DE SANTAFÉ, GRUPO 3 EL CARACOL SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C” , que el contrato tiene un área total construida cubierta de 5.149 m2, dando cumplimiento al numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Por tanto el proponente solicita que la Entidad revise este aspecto y sea habilitado, adicionalmente, adjunta documento de Certificación No. 6449 -2013 aclarando el área total construida cubierta del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad no solicito aclaración de este documento.

Por consiguiente, la Entidad le informa y aclara al proponente que:

En propuesta original a folio 102, el proponente allega Certificación Contrato de Interventoría No. 6449 de 2013, suscrito por el Subdirector de Plantas Físicas de la Entidad contratante Secretaria de Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, donde se verifica y se evidencia un área construida cubierta del contrato relacionado, así:

Localidad de Bosa: 3.189 m2

Localidad de Santafé: 1.175 m2

Localidad de Kennedy: 785 m2

Lo anterior, para un total de 5.149 m2, como bien lo indica el proponente.

Sin embargo, los términos son claros y establecen lo siguiente:

(...)

Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones. **Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta por lo menos uno de los proyecto deberá ser igual o mayor a 4.000 m2.**

(...)

Es decir, si bien el proponente adjunto un (1) contrato, para efectos de evaluación solo se tendrá en cuenta el área cubierta construida para por lo menos uno de los proyectos dentro de ese contrato aportado, dicha área de por lo menos uno de los proyectos deberá ser mayor o igual a 4000 m2.

Así las cosas, en el objeto del contrato aportado por el proponente se especifica más de un proyecto, no obstante, en la certificación a folio 102 de la propuesta original la Entidad contratante certifica las áreas cubiertas construidas por cada proyecto, en este caso tres localidades (Bosa, Santafé y Kennedy).



Como bien se indicó en el Informe de Evaluación inicial, para efectos de evaluación se tomó la mayor área cubierta construida siendo esta la localidad de Bosa con 3.189 m<sup>2</sup>, la cual es menor al área requerida de 4000 m<sup>2</sup>.

En ningún caso, los Términos de Referencia permiten establecer la sumatoria de las áreas por proyecto en uno (1) de los contratos aportados para alcanzar el área requerida de 4000 m<sup>2</sup>.

Por tal motivo, el contrato aportado solo se tomó en cuenta para efectos de evaluación para acreditar a la condición de valor y por consiguiente la Entidad no pidió subsanación ni alcance de aclaración al mismo.

Por último es preciso decir que cada etapa de este proceso tiene términos perentorios y preclusivo y una vez vencidos estos no es posible subsanar por fuera de ellos.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y por lo tanto, se RATIFICA el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico, respecto de la No Habilitación de la propuesta presentada.

- F) Así las cosas y luego de resuelta la observación expuesta, se procedió a la evaluación y calificación de conformidad con el criterio establecido en el numeral 4.1. del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, así:

#### 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

La TRM que rige para el día 23 de noviembre de 2017 es de **2982.73 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS)**, en consecuencia el método de calificación corresponde al de **MEDIA GEOMÉTRICA**. Y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:



Orden Elegibilidad	Proponente	Valor Propuesta Económica	Total Puntaje Obtenido
1°	CONSORCIO PLAYITAS CDI 073	\$ 597.821.490,00	99,69734743
2°	DICONSULTORIA SA	\$ 594.759.368,86	99,18668437
3°	ARQ SAS	\$ 603.092.000,00	98,84740290
4°	CONSORCIO FRONTERA	\$ 592.501.377,00	98,81012414
5°	CONSORCIO CDI LAS PLAYITAS	\$ 603.249.543,00	98,79485671
6°	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	\$ 606.519.498,00	97,70421061

G) . Realizada la verificación de la Regla de No Concentración de Contratos contemplada en el numeral 3.1.4 del Subcapítulo III “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES” de los términos de referencia que establece:

**Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de las convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar y Más y mejores espacios –Megacolegios.), comenzando por la primera fecha de cierre (plazo máximo de presentación de oferta). (...). (Subrayado y Negrilla fuera de texto).**

Siendo así, en los Términos de Referencia para la Convocatoria No. PAF-EUC-I-073-2017, se establecieron los siguientes programas dentro de esta regla de No Concentración de Contratos, y que a continuación se enlistan:

- a) Equipamientos Urbanos
- b) Jornada Única- Infraestructura Escolar
- c) Más y Mejores Espacios –Megacolegios

Realizada la verificación de la regla anteriormente mencionada respecto del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad **CONSORCIO PLAYITAS CDI 073**, integrado por DPC INGENIEROS S.A.S. (30%), GPR INGENIERIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. (15%), DINOCOL S.A.S. (15%), INGESCOR LTDA (40%); según consta en la certificación del siete (07) de noviembre de 2017, expedida por Camilo Andrés Manrique Espinosa, en su condición de Gerente de la Unidad de Gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en la que relaciona los contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de los integrantes de consorcio proponente **CONSORCIO PLAYITAS CDI 073.**, y que a continuación se transcriben así:



EQUIPAMIENTOS	PAF-EUC-I-031-2017	CONSORCIO PLAYITAS CDI 073	DPC INGENIEROS S.A.S	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
EQUIPAMIENTOS	PAF-EUC-017-2015	CONSORCIO PLAYITAS CDI 073	INGESCOR LTDA	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
EQUIPAMIENTOS	PAF-EUC-024-2015	CONSORCIO PLAYITAS CDI 073	INGESCOR LTDA	*LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CIUDELA MÍA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

Así las cosas, el proponente **CONSORCIO PLAYITAS CDI 073.**, tiene tres (03) contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de Findeter susceptibles de ser incluidos en la regla de concentración, de acuerdo a los Programas de la Gerencia de Infraestructura de Findeter definidos para esta convocatoria y que son:

**PAF-EUC-I-031-2017:** INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS,



DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**PAF-EUC-017-2015:** LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**PAF-EUC-024-2015:** “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CIUADELA MÍA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

Visto lo anterior se puede constatar que el proponente **CONSORCIO PLAYITAS CDI 073**, a la fecha de certificación y respecto a la regla de no concentración de contratos, que cobija la presente convocatoria es Beneficiario Real de **Tres (03) contratos derivados de los Programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER.**, y por tanto, incumple la regla de No Concentración de Contratos, incurriendo en causal de RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.4 de los Términos de Referencia.

**H) En este orden de ideas a continuación, y luego de verificada la Regla de No Concentración de Contratos, se presenta el Orden de Elegibilidad de la presente convocatoria, así:**

Orden Elegibilidad	Proponente	Valor Propuesta Económica	Total Puntaje Obtenido
1°	DICONSULTORIA S.A.	\$ 594.759.368,86	99,18668437
2°	ARQ SAS	\$ 603.092.000,00	98,84740290
3°	CONSORCIO FRONTERA	\$ 592.501.377,00	98,81012414
4°	CONSORCIO CDI LAS PLAYITAS	\$ 603.249.543,00	98,79485671
5°	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	\$ 606.519.498,00	97,70421061
N/A	CONSORCIO PLAYITAS CDI 073	\$ 597.821.490,00	RECHAZADO POR CONCENTRACION DE CONTRATOS

**I)** El día Veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se convocó Comité Técnico para su aprobación el Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), frente al cual, el mismo día Veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se emitió aprobación mediante Acta del Comité Técnico No. 180, en el marco del contrato



interadministrativo No. 330 de 2015. Frente al cual la FIDUCIARIA BOGOTA, advirtió que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, tiene dos incumplimientos de apremio, igualmente se presentó observaciones al Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje publicado el día Veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por parte de los proponentes ARQ S.A.S. y CONSORCIO PLAYITAS CDI 073; por lo cual se procedió realizar alcance al Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje en el siguiente sentido:

Frente a la observación presentada por CONSORCIO PLAYITAS CDI 073, que pedía modificar su condición de rechazado por no encontrarse en la Regla de No Concentración de Contratos; No se acogieron las observaciones realizadas por el CONSORCIO PLAYITAS CDI 073 y se mantiene su condición de RECHAZADO POR INCUMPLIR LA REGLA DE NO CONCENTRACION DE CONTRATOS, tal como se expuso en el Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), publicado el 23 de noviembre de 2017.

Frente a la observación hecha por el proponente ARQ S.A.S y los dos incumplimientos de apremio advertidos por la FIDUCIARIA BOGOTA sobre el proponente DICONSULTORIA S.A. ubicado en primer orden de elegibilidad, la entidad procedió así:

**Observación presentada por la proponente: ARQ S.A.S., quien el día 24 de noviembre de 2017 a las 11:25 a.m., mediante correo electrónico, remite la siguiente solicitud de observación al informe definitivo de evaluación y calificación (orden de elegibilidad), la cual se transcribe así:**

“Estimado comité evaluador

Referencia: Convocatoria PAF-EUC-I-073-2017 Observación Informe definitivo y asignación de puntaje.

Revisando los Términos de Condiciones establecidos CAUSALES DE RECHAZO subnumeral 1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos

(CONSORCIO PLAYITAS CDI 073)

Dicho proponente no debería participar en la ponderación y calificación de la propuesta económica ya su participación está incurriendo en el numeral anteriormente mencionado, por esta razón su propuesta ya no tiene validez así pues su oferta económica no debería calificar para el cálculo del método seleccionado. Así las cosas solicitamos a la entidad evaluar de nuevo el método de ponderación de la oferta económica sin tener en cuenta el valor de la propuesta del Consorcio Rechazado puesto que no es legítimo evaluar una oferta económica de un oferente rechazado.”

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**



Frente a la observación hecha por el proponente se procedió a revisar lo regulado en los términos de referencia de la presente convocatoria respecto a la regla de No Concentración y la causal de rechazo que genera la misma, la cual preceptuó lo siguiente:

**“... 3.1.4 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

**Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de las convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar y Más y mejores espacios –Megacolegios.), comenzando por la primera fecha de cierre (plazo máximo de presentación de oferta).** (...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

**La propuesta del proponente que incurra en la citada No concentración de contratos, incurrirá en causal de rechazo.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior le asiste la razón al proponente observante ARQ S.A.S. al solicitar que se realice nuevamente la evaluación de las Propuestas económicas habilitadas, ya que es condición para la Habilitación de los proponentes la Verificación de la No Concentración y al incurrir en Concentración de contratos la condición del proponente **CONSORCIO PLAYITAS CDI 073**, es de rechazo, por lo cual se excluye la oferta económica presentada por el mencionado **CONSORCIO PLAYITAS CDI 073**.

**A continuación, y luego de resuelta la observación presentada al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad) publicado el pasado 23 de Noviembre de 2017, se presenta el resultado de los criterios de calificación de las propuestas, respecto de los proponentes que se encuentran habilitados dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-I-073-2017, así:**

**4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo establecido para presentar observaciones al Informe de económica fue el día 21 de noviembre de 2017, la TRM que rige para el día 23 de noviembre de 2017 es de **2982.73 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS)**, en consecuencia el método de calificación corresponde al de



**MEDIA GEOMÉTRICA.** Y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

Orden Elegibilidad	Proponente	Valor Propuesta Económica	Total Puntaje Obtenido
1°	DICONSULTORIA S.A.	\$ 594.759.369,00	99,12657336
2°	ARQ SAS	\$ 603.092.000,00	98,96930928
3°	CONSORCIO CDI LAS PLAYITAS	\$ 603.249.543,00	98,91679494
4°	CONSORCIO FRONTERA	\$ 592.501.377,00	98,75024132
5°	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	\$ 606.519.498,00	97,82680981

Ahora bien, respecto al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad **DICONSULTORIA S.A.**, la Entidad procedió durante la etapa de Verificación de Requisitos Habilitantes a verificar el Formato No. 9 **FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICIÓN DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**, aportada en su oferta a folio 225, donde manifestó que **NO** le habían impuesto a la sociedad dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento ni resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista. Sin embargo y según consta en la certificación del treinta (30) de noviembre de 2017, expedida por Camilo Andrés Manrique Espinosa, en su condición de Gerente de la Unidad de Gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, para el proponente **DICONSULTORIA S.A.**, este tiene impuestas dos (02) Clausulas Penales de Apremio, las cuales se detallan así:



En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A; se presenta la relación de incumplimientos con Acta de Cierre y demás procesos, en los cuales la sociedad DICONSLTORIA identificado con NIT. 800.003.776, se encuentra relacionado:

**CONTRATISTA:** DICONSLTORIA

**CONTRATO:** PAF-ATF-C-039-2015

**OBJETO:** "CONSULTORÍA CONSISTENTE EN "LA FORMULACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

**MUNICIPIO:** TUMACO – NARIÑO.

CLÁUSULA PENAL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DE LA TASACION	ACTA DE CIERRE	OBSERVACION
Penal de apremio Producto 1 y 2	\$239.574.799	\$239.574.800 (inicial) / \$9,744,880 (ajuste)	03/04/2017 (Adj. soporte de envío)	Se remite el 20/11/2017 (adjunto soporte de envío) alcance al acta de cierre, por cambio de valor de la Tasación de \$239.574,800 a \$9,744,880)

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CONSULTORÍA AGUACHICA - DICONSLTORIA 33%

**CONTRATO:** PAF-ATF-C-035-2015

**OBJETO:** "ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y EL CATASTRO DE REDES Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR"

**MUNICIPIO:** AGUACHICA, CESAR

CLÁUSULA PENAL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DE LA TASACION	ACTA DE CIERRE	OBSERVACION
Penal de apremio	\$564.224.000	\$56.422.400	07/10/2016 (Adj. soporte de envío)	Diconsultoria solicita documentos al acta de cierre, los cuales se remiten por correo electrónico el día 14 de Octubre 2016 y en físico el 2/12/2016
Siniestro de Póliza	N/A	N/A	N/A	Se remite a la aseguradora el 8/02/2017 (Adjunto soporte de envío)

Por lo tanto, el proponente **DICONSLTORIA S.A.**, se encuentra incurso en la siguiente **CAUSAL DE RECHAZO** contemplada en el numeral 1.37.24 del Subcapítulo I "GENERALIDADES" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia que establece:

**Quando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario. (...).** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).



Teniendo en cuenta que el proponente **DICONSULTORIA S.A.**, se encuentra incurso en causal de **RECHAZO**, con base en las razones anteriormente expuestas, por consiguiente no hace parte del orden de elegibilidad, y se debe excluir la oferta económica presentada por el mencionado proponente **DICONSULTORIA S.A.**, y en este orden de ideas se realiza nuevamente la evaluación de las Propuestas económicas habilitadas, por lo cual se presenta la Evaluación de Ofertas Económicas en el siguiente sentido:

**A continuación, se presenta el resultado de los criterios de calificación de las propuestas, respecto de los proponentes que se encuentran habilitados dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-I-073-2017, así:**

#### **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Luego entonces, excluyendo las ofertas económicas de los proponentes incursos en causal de rechazo, es decir: **CONSORCIO PLAYITAS CDI 073** y **DICONSULTORIA S.A.**, de la evaluación de las propuestas económicas, es decir de la **MEDIA GEOMETRICA**, se obtuvo el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

Orden Elegibilidad	Proponente	Valor Propuesta Económica	Total Puntaje Obtenido
1°	ARQ SAS	\$ 603.092.000,00	99,40971831
2°	CONSORCIO CDI LAS PLAYITAS	\$ 603.249.543,00	99,35731901
3°	CONSORCIO FRONTERA	\$ 592.501.377,00	98,53390371
4°	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	\$ 606.519.498,00	98,26972177

Así las cosas, se procede a la verificación del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad **ARQ S.A.S.**, respecto a la Regla de No Concentración de Contratos y/o Conflicto de Interés, y realizada la verificación según consta en la certificación del siete (07) de noviembre de 2017, expedida por Camilo Andrés Manrique Espinosa, en su condición de Gerente de la Unidad de Gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en la que relaciona los contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura del proponente **ARQ SAS**, y que a continuación se transcriben así:

PROGRAMA	CONVOCATORIA	CONSORCIO	INTEGRANTE	OBJETO
EQUIPAMIENTOS	PAF-EUC-003-2015	N/A	ARQ SAS	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD RODEO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
EQUIPAMIENTOS	PAF-EUC-012-2015	N/A	ARQ SAS	"INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LORENZO MORALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR"

Visto lo anterior se puede constatar que el proponente **ARQ SAS**, a la fecha de certificación y respecto a la regla de no concentración de contratos, que cubre la presente convocatoria es Beneficiario Real de **dos (02) contratos derivados de los Programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER.**, y por tanto, no incumple la regla de No Concentración de Contratos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.4. de los Términos de Referencia.

De igual forma tampoco, está incurrido en conflicto de interés, ni posee imposiciones de Cláusulas Penales, Cláusulas Penales De Apremio, Multas, Sanciones o Declaratorias De Incumplimiento y/o Resolución o Terminación Anticipada Por Incumplimiento De Contratos.

De conformidad con el Orden de Elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria, es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA DEL PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	VALOR A ADJUDICAR
ARQ S.A.S.	\$ 638.839.279,00	\$ 603.092.000,00	\$ 603.092.000,00

**J)** El día primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se convocó Comité Técnico para su aprobación el Alcance al Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), frente al cual, el mismo día primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se emitió aprobación mediante Acta del Comité Técnico No. 185, en el marco del contrato interadministrativo No. 330 de 2015.



K) En consecuencia, el valor a adjudicar es de **SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 603.092.000,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**

L) De igual modo, la Dirección de Contratación efectuó la consulta del proponente seleccionado en la lista restrictiva para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

## II. RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en los anteriores Informes de Verificación y de Evaluación y Calificación de las ofertas, los cuales reposan en la carpeta de la convocatoria, el Director de Contratación de Findeter, recomienda al Comité Fiduciario la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección **PAF-EUC-I-073-2017**, cuyo objeto es **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAS PLAYITAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** al proponente ARQ S.A.S. representado legalmente por RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, Por el valor de su oferta económica, la cual asciende a la suma **SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 603.092.000,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**

### Recomendación del Comité Técnico No. 185 (diciembre 1 de 2.017):

Los miembros del Comité Técnico, basados en los documentos remitidos por la Dirección de Contratación de Findeter aprueban el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), de fecha primero (01) diciembre de dos mil diecisiete (2017), de la Convocatoria N° PAF-EUC-I-073-2017, cuyo objeto es “CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAS PLAYITAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

### Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación del Comité Técnico No. 185, celebrado el día primero (01) diciembre de dos mil diecisiete (2017), y de la Dirección de Contratación de FINDETER, los miembros del Comité Fiduciario ADJUDICAN la Convocatoria N° PAF-EUC-I-073-2017, cuyo objeto es CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAS PLAYITAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, ARQ S.A.S. representado legalmente por RICARDO LEGUIZAMO ROMERO,

	<p align="center"><b>ACTA No. 090 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS</b></p> <p align="center">Interadministrativo 330 de 2015 Sesión Semi-Presencial de fecha diciembre 11 de 2017</p>	<p align="center">CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	---

Por el valor de su oferta económica, la cual asciende a la suma **SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 603.092.000,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**

Los recursos de esta contratación serán con cargo al Contrato Interadministrativo 330 de 2015.

De esta manera, los miembros del comité instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados y de acuerdo con los términos de referencia y la minuta que hacen parte de los mismos.

**Forman parte integral de la presente acta:**

- ✓ Recomendación de Adjudicación de la convocatoria PAF-EUC-I-073-2017, de la Dirección de Contratación
- ✓ Informe definitivo de evaluación y calificación de fecha diciembre 01 de 2017.
- ✓ Términos de Referencia y minuta de la Convocatoria No PAF-EUC-I-073-2017.
- ✓ Verificación de No Concentración.
- ✓ Acta de Comité Técnico No. 185 de diciembre 01 de 2017.
- ✓ Lista de Asistencia del presente Comité Fiduciario.

#### **4. Propositiones y Varios.**

No se presentaron proposiciones adicionales.

#### **SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL COMITÉ**

Se deja constancia que el día 11 de Diciembre de 2017, el Comité Fiduciario se suspendió a las 02:30 pm, con el fin de que el delegado por parte de Fonvivienda, revisara y votara las solicitudes del orden del día. El día 18 de Diciembre de 2017 se reanudó el Comité Fiduciario para este fin, a las 10:20 am, fecha en la que el delegado por parte de Fonvivienda emitió su votación en los sentidos ya señalados en las decisiones.

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario No. 090 a las 06:53 pm de diciembre dieciocho (18) de 2017.

**Fiduciaria Bogotá**



**ACTA No. 090 DEL COMITÉ FIDUCIARIO  
FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ  
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

**Interadministrativo 330 de 2015 Sesión  
Semi-Presencial  
de fecha diciembre 11 de 2017**

**CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042**

**Aprobación y Firma del Acta:**

**ALEJANDRO CALLEJAS**  
Vicepresidente Técnico FINDETER

**DIANA PATRICIA BELTRÁN PUENTES**  
Analista de Gestión  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**RUBY MONTAÑA CARDOZO**  
Abogada  
**FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

**Revisó:** Omar Hernando Alfonso Rincón – Dirección de Contratación

Sonia Sánchez